

Bruselas, 9 de marzo de 2018
(OR. en)

6998/18

JUR 119
POLGEN 27

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea por el que se modifica el punto 4 del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea: - Declaración del Consejo

1. El 7 de febrero de 2018, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea firmaron el Acuerdo por el que se modifica el punto 4 del Acuerdo marco sobre las relaciones entre ambas instituciones¹. Esta modificación del punto 4 del Acuerdo marco tiene por objeto autorizar a los miembros de la Comisión a participar en campañas electorales para las elecciones al Parlamento Europeo.
2. El Servicio Jurídico del Consejo presentó el 28 de febrero de 2018 un dictamen jurídico sobre dicho Acuerdo, considerándolo contrario al principio de equilibrio institucional establecido en los Tratados².
3. El Grupo Antici estudió el 6 de marzo el dictamen del Servicio Jurídico sobre dicho Acuerdo. Tras dicho debate, la Presidencia concluyó que, como recomienda el Servicio Jurídico, se sometería una declaración al Consejo para su aprobación como punto «I/A».
4. El proyecto de declaración se adjunta a la presente nota.
5. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que apruebe, entre los puntos «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la declaración aneja a la presente nota y la recoja en el acta de la reunión.

¹ DO L 45 de 17.2.2018, p. 46.

² Doc. 6607/18.

PROYECTO DE DECLARACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo toma nota del «Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea por el que se modifica el punto 4 del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea», firmado en Estrasburgo el 7 de febrero de 2018.

El Consejo reitera que el respeto de los Tratados constitutivos de la Unión, en los términos en los que fueron ratificados por los Estados miembros, constituye el principio fundamental que rige la existencia y el funcionamiento de la Unión. Los Tratados definen y limitan las atribuciones respectivas de las instituciones (artículo 13, apartado 2, del TUE). Estas atribuciones no pueden ser modificadas ni completadas por las propias instituciones. Los Tratados prevén la celebración de acuerdos entre ellas a efectos de cooperación dentro del pleno respeto de los Tratados.

El Consejo señala que, al ser necesario el acuerdo del Parlamento Europeo para determinar qué condiciones debe reunir un miembro de la Comisión para participar en campañas del Parlamento Europeo, el acuerdo otorga al Parlamento Europeo un poder que no le confieren los Tratados, limitando así la autonomía de la Comisión y de su presidente e infringiendo el principio de equilibrio institucional establecido en los Tratados. Además, en la línea de su declaración del 21 de octubre de 2010, el Consejo recuerda que en lo que respecta al Acuerdo marco, otras disposiciones del presente Acuerdo modifican el equilibrio institucional establecido en los Tratados.

El Consejo reitera que recurrirá al Tribunal de Justicia por cualquier acto o actuación del Parlamento Europeo o de la Comisión realizado en aplicación de las disposiciones de dicho Acuerdo marco que perjudique los intereses del Consejo o las prerrogativas que los Tratados le confieren.